



## Nota de Prensa

### PROGRAMA MONETARIO DE AGOSTO DE 2005

#### **BCRP MANTIENE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA EN 3,00%**

1. **El Directorio del BCR aprobó mantener la tasa de interés de referencia para el mercado interbancario en 3,0 por ciento. Se aprobó también mantener las tasas de interés de las operaciones activas y pasivas del BCR:**
  - a. **la tasa de interés de las operaciones de compra directa temporal de títulos valores y de los créditos de regulación monetaria se mantiene en 3,75 por ciento.**
  - b. **la tasa de interés de los depósitos *overnight* se mantiene en 2,25 por ciento.**
2. En esta decisión se ha considerado lo siguiente:
  - a. El índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana (IPC) se incrementó en 0,10 por ciento en julio, con lo que la tasa de inflación IPC en los últimos doce meses disminuyó de 1,5 por ciento en junio a 1,4 por ciento en julio. La tasa de inflación subyacente en los últimos doce meses, por su parte, se mantuvo en 0,9 por ciento.
  - b. La proyección de inflación IPC muestra que por algunos meses más esta variable se ubicaría alrededor del límite inferior del rango para la meta de inflación; posteriormente convergería de manera gradual hacia el centro del rango.
  - c. La economía crece a un ritmo sostenido, sin presiones inflacionarias. Se estima que la actividad económica se haya expandido aproximadamente en 6,0 por ciento en el primer semestre de 2005 y se proyecta que crezca alrededor de 5,0 por ciento durante el segundo semestre del presente año.
3. En caso que la tasa de interés en el mercado interbancario supere 3,75 por ciento, se aplicará a los créditos de regulación monetaria y a las operaciones de compra directa temporal de títulos valores la tasa de interés del mercado interbancario.
4. Las tasas de interés para las siguientes operaciones en dólares entre el BCR y el sistema financiero son:

- a. Créditos de regulación monetaria: LIBOR a un mes más un punto porcentual.
  - b. Depósitos *overnight*: LIBOR *overnight* menos 3/8 de punto porcentual.
  - c. Compra temporal de dólares (*swap*): se mantiene la comisión en un nivel que implica un costo efectivo anual mínimo de 3,75 por ciento.
  - d. Depósitos de encaje en moneda extranjera sujetos a remuneración: 2,25 por ciento.
5. La sesión de Directorio en que se aprobará el siguiente Programa Monetario (mes de setiembre) será el 1 de setiembre de 2005.

.....